

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-36 Telefax: 2522606
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL ACTA No. 146

Radicación: No. 76-606-40-89-001-2017-00268-00
Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO

Fecha: Diecinueve (19) de noviembre de (2020).
Inspección judicial: Artículo 375 numeral 9 del C. G. del Proceso
Hora de inicio: doce y cuatro del medio día (12:04 p.m.)
Hora de finalización: tres y once de la tarde (03:11 p.m.)
Demandante: Manuel Antonio Gallón León.
Apoderado demandante: Dr. Miguel Ángel Hernández Gaviria
Demandados: Francisco Bermeo Erazo, Javier Bermeo Ordoñez, y
demás personas inciertas e indeterminadas

ACTUACIÓN:

PRIMERO. - Instalada la diligencia para llevar a cabo Inspección Judicial, la cual fue convocada previamente para el pasado 24 de marzo de 2020 y posteriormente para el 18 de agosto de 2020, sin embargo atendiendo la pandemia y la suspensión de términos por el Consejo Seccional de la Judicatura solo a partir del mes de septiembre permitió la realización de estas diligencias disponiéndose mediante auto interlocutorio 386 de 15 de octubre, llevar a cabo la inspección judicial el día de hoy; en las instalaciones del inmueble bien inmueble-predio rural-lote denominado "FINCA LA UNION Villa de Leyva" con matrícula inmobiliaria 370-559966 ubicada en el paraje tres puertas del municipio de Restrepo Valle del Cauca.; se deja constancia que el señor Javier Bermeo, se encuentra notificado de la demanda, sin embargo, no compareció al proceso, no contesto la demanda y no propuso excepciones, los demandados Francisco Bermeo Erazo y demás personas inciertas e indeterminadas se encuentran representadas por curador ad litem. *-anexo control de asistencia.*

SEGUNDO. - INSPECCION JUDICIAL Se procede a dar inicio a la diligencia de inspección judicial consagrada en el numeral 9º del artículo 375 el código general del proceso

En primer lugar, se procede a verificar la instalación adecuada de la valla.

En tal virtud observa el Juzgado que la valla instalada reúne a cabalidad las exigencias que se consagran en el numeral 7º del artículo antes referido, eso es:

- a) La valla es de una dimensión no inferior a un metro cuadrado
- b) Se encuentra en un lugar visible del inmueble, precisamente en la entrada del predio sobre la vía pública más importante sobre la cual tiene frente el inmueble.
- c) Contiene los datos de la denominación del juzgado que adelanta el proceso; el nombre del demandante; El nombre de los demandados; el número de radicación del proceso; la indicación de que se trata de un proceso especial de saneamiento de la titulación de la posesión; el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso y la identificación del predio.

Se ordena entonces anexar al acta de la inspección judicial las fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada, a costa del demandante.

Seguidamente se procede por parte del Despacho con la ayuda del Perito Diego Leyes junto con la parte demandante y el curador ad-litem a recorrer el predio, lote de terreno rural denominado "FINCA LA UNION Villa de Leyva", describiendo sus linderos actuales y reales.

Que este predio rural de vocación agropecuaria, denominado por sus poseedores como: Lote-"Villa de Leyva León", tiene registrada en promesa de venta un área:19.200 m2, objeto solicitado en pertenencia por la parte DEMANDANTE, está inmerso dentro de otro predio denominado como: La Unión, registrado en la Matricula Inmobiliaria 370-559966 con cedula catastral, 76-606-0001-0003-0001-000, con un área registrada de 270.974m2

los linderos especiales del Lote-"Villa de Leyva León", objeto solicitado en pertenencia por la parte DEMANDANTE, estos corresponden: Tomando como punto de partida el punto 1; Por el NORTE: del Punto 1, con coordenadas N 909523m; E 1064322m, en Longitud 133.40 metros, lindando con el predio 76-606-0001-0003-0001-000, LA UNION de JAVIER BERMEO ORDOÑEZ & JOSE BERMEO PAZ, hasta llegar al punto 2; por el ORIENTE: del Punto 2, con coordenadas N 909565m; E 1064436m, en Longitud 153.05 metros, lindando con un LOTE -VILLA DE LEYVA "SERRANO", (parte del predio LA UNIÓN) del poseedor JOSÉ ORLEY SERRANO, hasta llegar al punto 3; por el SUR: del Punto 3, con coordenadas N 909415m; E 1064456m, en Longitud 80.00 metros, lindando con un LOTE -"EL REMANSO", (parte del predio LA UNIÓN) del poseedor ORBEY BARCO, hasta llegar al punto 3.1; continua la colindancia del Punto 3.1, con coordenadas N 909406m; E 1064422m, en Longitud 91.40 metros, lindando con un CARRETEABLE INTERNO, que conduce de la vereda Tres Puertas a Restrepo Valle, hasta llegar al punto 4; Por el OCCIDENTE: del Punto 4, con coordenadas N 909374m; E 1064332m, en Longitud 151.60 metros, lindando con el LOTE -(parte del predio LA UNIÓN) del poseedor LUIS CAICEDO, hasta retornar al punto 1, cerrando el polígono en forma irregular en el mismo punto 1; con una cabida superficial en área real: 19.200 m2. -escuchado del minuto 08:15 a 18:00 del audio de inspección Judicial- y tiene sobre el construída una casa de habitación, cocheras, bodega, y demás que fueron descritas en la diligencia.

Una vez finalizado el recorrido completo del predio objeto del litigio y habiéndose logrado la identificación del inmueble se da por terminada la diligencia siendo la 01:05 de la tarde.

La Juez,


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfaf72236c1afc84a9246c68d939418386e3ef4027b6d41030db756bff1ac873

Documento generado en 09/12/2020 05:47:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>